

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de resolución con sanción a Vicente Hernansáiz Clemente	p. 7308
Notificación de resolución con sanción a Marcos González Ortega	p. 7308
Notificación de resolución con sanción a Cristóbal Algar Terrón	p. 7308
Notificación de resolución con sanción a Ana Belén Cugat Viña	p. 7309
Notificación de resolución con sanción a David María Pino Quintana	p. 7309
Notificación de resolución con sanción a Agustín Raúl Cañete Escalante	p. 7309
Notificación de resolución con sanción a Inessa Leontieva	p. 7310
Notificación de resolución con sanción a Mario Expósito Reina	p. 7310
Notificación de resolución con sanción a Manuel Camacho Ruiz	p. 7310
Notificación de resolución con sanción a Cristóbal Hidalgo Urbano	p. 7311
Notificación de resolución con sanción a Lorenzo Cortés Romero	p. 7311
Notificación de resolución con sanción a Miguel Cuadra Jiménez	p. 7311
Notificación de resolución con sanción a Santos Carrasco Mármol	p. 7312
Notificación de resolución con sanción a Santos Carrasco expte 830/2010	p. 7312
Notificación de resolución con sanción a Raphael Rodríguez Molero	p. 7312
Notificación de resolución con sanción a Juan Manuel Díaz Pérez	p. 7313

Notificación de resolución con sanción a Antonio García Guardón
p. 7313

Notificación de resolución con sanción a Agustín Salido Ruiz
p. 7314

Notificación de resolución con sanción a Dalton Abel Rosero
p. 7314

Notificación de resolución con sanción a Francisco Guijarro Luque
p. 7314

Notificación de resolución con sanción a Juan José Salmoral
p. 7315

Notificación de resolución con sanción a David Gómez González
p. 7315

Notificación de resolución con sanción a Rafael Pérez Parrado
p. 7315

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de responsabilidad empresarial a Cordofer Cofergo 2016 S.L. por María José Jurado Medina
p. 7316

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial Vía Ejecutiva. Murcia

Notificación de requerimiento de pago a Torres Roa Lázaro
p. 7316

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Información pública autorización administrativa de instalación eléctrica, expt. AT 73/2010
p. 7316

Resolución autorización instalación eléctrica alta tensión, 149/09, en Posadas
p. 7317

Concesión de autorización de proyecto de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Nueva Carteya
p. 7318

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.

Notificación de liquidación provisional de tasa de extinción de incendios a José Dorado Puntas
p. 7319

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación inicial de expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos
p. 7319

Ayuntamiento de Castro del Río

Delegación de Funciones de la Alcaldía para celebración Matrimonio Civil en don Juan Carlos Marín Recio
p. 7319

Ayuntamiento de Córdoba. Área de Hacienda. Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito
p. 7320

Aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito financiado con baja en otra partida
p. 7320

Aprobación inicial de modificación presupuestaria por crédito extraordinario
p. 7322

Ayuntamiento de Córdoba. Área de Seguridad y Movilidad. Depósito de Vehículos

Relación de vehículos que se encuentran en el Depósito Mpal. y que empiezan por Carlos Romero y otros
p. 7322

Ayuntamiento de Encinas Reales

Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil
p. 7322

Ayuntamiento de La Carlota

Ordenanza fiscal reguladora Tasa Servicio de Cementerio Municipal
p. 7329

Aprobación definitiva proyecto de urbanización de la UE-1 PP SUS I-9 Autovía Norte
p. 7331

Ayuntamiento de La Victoria

Notificación a Licari Torres, S.L. caducidad licencia construcción viviendas
p. 7331

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación definitiva establecimiento Tarifas del Campo de Tiro
p. 7331

Ayuntamiento de Palenciana

Apertura de la bolsa de trabajo para un puesto de Administrativo
p. 7332

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Adjudicación definitiva contrato obras Restauración de la cubierta del Almacén Central
p. 7335

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2009
p. 7335

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos
p. 7335

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva Reglamento regulador Bolsa de Trabajo
p. 7335

Ayuntamiento de Zuheros

Decreto delegación de atribuciones en Primer Teniente de Alcalde, D. Emilio Poyato Arroyo

p. 7339

Ayuntamiento de Baena. Negociado: Contratación-Patrimonio

Adjudicación definitiva obras Centro de Exposiciones de Actividades Empresariales

p. 7339

Ayuntamiento de Baena. Festejos

Pliego de condiciones para concesión uso privativo del dominio público mediante instalación de atracciones y Casetas de Feria año 2010

p. 7340

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Procedimiento 183/10, a instancias de Inmaculada Lechuga Pérez, sobre reclamación de cantidad

p. 7342

Juzgado de lo Social Número 3. Sevilla

Procedimiento 124/2010, a instancia de María del Carmen Jiménez Hidalgo, sobre Social Ordinario

p. 7342

Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba

Procedimiento expediente dominio 532/2008, de Juan Carlos Llamas Díaz y otro

p. 7343

Juzgado de lo Social Número 3. Jerez de la Frontera (Cádiz)

Procedimiento 132/2010, a instancia de Juan Luis García Martínez, sobre Despidos/Ceses en general

p. 7343

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Adjudicación definitiva contrato Gestión de Servicios Públicos, instalación Deportiva Mpal. Piscina Poniente

p. 7344

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Secretaría y Administración. Lucena

Admitiendo a trámite proyecto de actuación, Congregación de las RR.HH Carmelitas Deslcazas, Erilla de Pinales

p. 7344

Empresa Provincial de Informática, S A. Córdoba

Licitación contratación suministro equipamiento "Red Eprinet"

p. 7344

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaria de Don Rafael Prieto Cuesta**

Acta de Notoriedad instada por la entidad Campiña Alta, S.L.

p. 7345

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 6.900/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 440/ 2010 a D. Vicente Hernansáiz Clemente, con NIF 51630861R, domiciliado en C/ Saladilla, 24 Bj Iz (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.901/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 532/2010 a D. Marcos González Ortega, con NIF 51882039L, domiciliado en C/ Sierra Gorda, 58 1º 3 (28033) Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.899/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 406/ 2010 a D. Cristóbal Algar Terrón, con NIF 25335536R, domiciliado en Ctra. del Pantano 6 (29210) Cuevas de San Marcos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.902/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 542/2010 a D^a. Ana Belén Cugat Viña, con NIF 53624979L, domiciliada en C/ Carril Juana Vela, 19 (11140) Conil de la Frontera (Cádiz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.903/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 571/2010 a D.

David María Pino Quintana, con NIF 47829456J, domiciliado en C/ Isla Tenerife, 20 (14740) Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.904/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 630/2010 a D. Agustín Raúl Cañete Escalante, con NIF 50610046H, domiciliado en C/ Amador de los Ríos, 57 (14850) Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.905/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 635/2010 a D^a. Inessa Leontieva, con NIE X6464580Q, domiciliada en C/ Ceballos (Residencial Los Califas), 13 4º S (04720) Roquetas de Mar (Almería), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.906/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 694/2010 a D. Mario Expósito Reina, con NIF 26973588Q, domiciliado en Avda. América, 12 17 (14800) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.907/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 706/2010 a D. Manuel Camacho Ruiz, con NIF 44369704J, domiciliado en C/ Mayor, 10 1º A (14740) Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.908/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 707/2010 a D. Cristóbal Hidalgo Urbano, con NIF 30991825S, domiciliado en C/ Olivar, 58 (14540) La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.909/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 735/2010 a D. Lorenzo Cortés Romero, con NIF 35030425E, domiciliado en C/ Madrid, 63 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.910/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 750/2010 a D. Miguel Cuadra Jiménez, con NIF 34026347D, domiciliado en C/ Antón Gómez, 32 (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.911/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 818/ 2010 a D. Santos Carrasco Mármol, con NIF 80129365X, domiciliado en C/ Antón Gómez, 32 1º B (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.912/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8306/2010 a D. Santos Carrasco Mármol, con NIF 80129365X, domiciliado en C/ Antón Gómez, 32 1º B (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.913/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 843/2010 a D.

Raphael Rodríguez Molero, con NIF 44371487W, domiciliado en Pl. de Andalucía, 2 7º 1 (14009) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.914/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 908/2010 a D. Juan Manuel Díaz Pérez, con NIF 77359370C, domiciliado en P.º Maestro Antonio Rodríguez, 14 (23568) Belmez de la Moraleda (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José An-

tonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.915/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 919/2010 a D. Antonio García Guardón, con NIF 52126031G, domiciliado en C/ Pío XII, 3 (14740) Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.916/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 977/2010 a D. Agustín Salido Ruiz, con NIF 80154816T, domiciliado en C/ Antonio Miguel Navarro, 4 3º F (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.917/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1000/2010 a D. Dalton Abel Rosero Orellana, con NIE X4481636V, domiciliado en Pl. Zaragoza, 3 4º D (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.918/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1020/2010 a D. Francisco Guijarro Luque, con NIF 30979141G, domiciliado en C/ Virgen del Rocío, 2 2 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.919/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1038/2010 a D. Juan José Salmoral Moreno, con NIF 44371760E, domiciliado en C/ Patio Poeta Gabriel Celaya, 19 3º C (14011) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.920/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1052/2010 a D. David Gómez González, con NIF 30971697N, domiciliado en C/ Patio Periodista Ladis, 1 3º B (14011) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.921/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1088/2010 a D. Rafael Pérez Parrado, con NIF 15454227K, domiciliado en C/ Molinos Alta, 3 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 6.898/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Cordero Cofergo 2016, S.L., con domicilio en C/. Huerta de la Cruz, s/n. 14010 (Córdoba), respecto al trabajador Dña. María José Jurado Medina, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de junio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial Vía Ejecutiva
Murcia

Núm. 6.897/2010

Dª Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.- NIF/NIE.- Deudor.- Domicilio.

30079900073210; 026453848F; Torres Loa Lázaro; Córdoba.

lunes, 14 de junio de 2010.- La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 6.923/2010

Ref. Expediente A.T. 73/2010, Libex: 1228

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Iznájar con do-

micilio social en C/ Julio Burell, número 17 en Iznájar (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Acceso zona Valdearenas, s/n en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a instalaciones municipales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea a 15 kV de tensión de 15 m con conductor Al 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de junio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 6.325/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 149/09, Libex: 1075

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Encofersa Encofrados y Ferrallas S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación para 18 viviendas, locales y cocheras en C/ Santiago, esquina C/ Alcántara y esquina C/ Manuel de Falla en Posadas (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre

reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Encofersa Encofrados y Ferrallas S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctricas.

Origen: Línea Posadas_2.

Final: Línea Posadas_2.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,038.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento : C/ Nueva apertura, s/n.

Municipio: Posadas (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 3 de junio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 7.094/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 21/2010, Libex: 1197

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Nueva Carteya solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Red de media tensión y centro de transformación de 630 kVA, suministro eléctrico para parcela de equipamiento dotacional en Avenida de Andalucía, esquina con Carretera A-3130 de Nueva Carteya (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Nueva Carteya, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Baena de Subestación Nueva Carteya en CD nº 43398.

Final: Línea Baena de Subestación Nueva Carteya en CD nº 43398.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,206.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Vial 2 de la UA-5.

Municipio: Nueva Carteya (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba.**

Núm. 6.922/2010

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-109/09-H-CO

Interesado: D. Jose Dorado Puntas (DNI: 29929275-L)

Domicilio: C/. Juan Ramon Jimenez, 3 Código Postal-14012, Localidad: Cordoba,

Provincia: Cordoba.

Acto que se notifica: Liquidación Povisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 161,43 €

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de Reposición, previo a la Reclamación Económico-Administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba: 18 de junio de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 7.334/2010

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2010 expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar ante el Pleno de la Corporación Municipal las reclamaciones que estimen oportunas; todo ello, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones u observaciones presentadas.

En Almodóvar del Río a 9 de julio de 2010.- La Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 6.934/2010

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de junio de 2010, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación Municipal, don Juan Carlos Marín Recio, la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil entre don Dionisio Millán Alcántara y doña Irene Sánchez Galán, la cual tendrá lugar a las 12,00 horas, del próximo día 19 de junio, sábado, del año 2010.-

Castro del Río (Córdoba), 15 de junio de 2010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

Ayuntamiento de Córdoba
Área de Hacienda
Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Núm. 7.165/2010

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2010, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito financiado con nuevos ingresos sobre los previstos. Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

EMPLEOS:

PARTIDA.- DENOMINACIÓN.- IMPORTE

0 X50 4530 61100 0; "PROTEJA. Otras Invers. Repos. Uso Gral. Distr. Centro"; 17.393,87 euros.

TOTAL: 17.393,87 euros.

RECURSOS:

CONCEPTO.- IMPORTE

Nuevo ingreso en la partida X50 52000 "PROTEJA. Intereses de Depósito"; 17.393,87 euros.

TOTAL:17.393,87euros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de

5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 22 de junio de 2010.- El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

Núm. 7.166/2010

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2010, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito financiado con baja en otra partida. Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

EMPLEOS:

EXPTE	Partida	DESCRIPCION	2% IVA
004/10	0 X20 4320 61100 0	DIST. CENTRO.FEES. INVERS. REPOSIC.	29.305,75
006/10	Z X20 2220 61100 0	FEES. INVERSIONES REPOSICION	5.111,17
007/10	2 X20 4330 61100 0	DIST. SURESTE.FEES. INVERS. REPOSIC.	8.817,26
012/10	7 X20 4330 61100 0	DIST. PONIENTE SUR.FEES. INVERS. REPOSIC.	4.463,23
014/10	0 X20 4330 61100 0	DIST. CENTRO.FEES. INVERS. REPOSIC.	3.325,16
015/10	Z X20 4330 61100 0	FEES. INVERS. REPOSICION	12.221,22
016/10	7 X20 4330 61100 0	DIST. PONIENTE-SUR.FEES. INVERS. REPOSIC.	4.006,14
017/10	Z X20 4330 60100 0	FEES. OTRAS INVERSIONES	6.517,50
018/10	Z X20 4560 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	705,33
020/10	Z X20 6110 64000 0	FEES. INVERS. DE CARACT. INMATERIAL	3.190,50
021/10	Z X20 1210 64000 0	FEES. INVERS. DE CARACT. INMATERIAL	3.777,88
022/10	1 X20 3130 63200 0	DIST. SUR.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	3.465,58
023/10	Z X20 4530 61100 0	FEES. INVERS. REPOSICION	2.586,21
024/10	Z X20 4510 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	11.206,90
025/10	Z X20 6220 61100 0	FEES. INVERS. REPOSICION	1.206,90
026/10	0 X20 3130 63200 0	DIST.CENTROFEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	6.630,15
027/10	3 X20 3130 63200 0	DIST.LEVANTEFEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	12.724,93
028/10	2 X20 4520 61100 0	DIST. SURESTE.FEES. INVERS. REPOSICION	11.174,18
029/10	Z X20 4520 62200 0	FEES. OTRAS INVERSIONES	79.609,00
030/10	8 X20 4510 63200 0	DIST.PERIURB.OESTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	4.022,99
032/10	6 X20 5130 61100 0	DIST. PONIENTE NORTE.FEES. INVERS. REPOSICION	393,04
032/10	7 X20 5130 61100 0	DIST. PONIENTE SUR.FEES. INVERS. REPOSICION	2.072,41
033/10	Z X20 5130 61100 0	FEES. INVERS. REPOSICION	2.544,10
035/10	3 X20 2222 61100 0	DIST. LEVANTE.FEES. INVERS. REPOSICION	1.262,55
036/10	Z X20 4220 62200 0	FEES. INVERSIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.034,48
037/10	Z X20 4510 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	2.510,85

038/10	Z X20 4510 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	1.842,55
039/10	3 X20 4630 63200 0	DIST. LEVANTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	12.631,03
040/10	Z X20 4510 64000 0	FEES. INVERS. DE CARACT. INMATERIAL	4.191,93
041/10	Z X20 4630 62600 0	FEES. INVERSIONES EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	1.724,14
042/10	Z X20 5510 64000 0	FEES. INVERS. DE CARACT. INMATERIAL	3.280,00
043/10	Z X20 5510 64000 0	FEES. INVERS. DE CARACT. INMATERIAL	3.320,00
044/10	2 X20 4410 60000 0	DIST. SURESTE. INVERESIONES EN TERRENOS	30.217,45
045/10	Z X20 5130 63300 0	FEES. INVERSIONES REPOSICION MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	8.017,24
046/10	Z X20 4420 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	2.522,38
047/10	Z X20 4420 60100 0	FEES. OTRAS INVERSIONES	8.187,68
048/10	6 X20 4420 63200 0	DIST. PONIENTE-NORTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	1.785,52
049/10	Z X20 4420 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	4.113,70
050/10	Z X20 4420 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	675,00
051/10	Z X20 4420 62400 0	FEES. INVERSIONES MATERIAL DE TRANSPORTE	2.974,35
053/10	3 X20 4220 63200 0	DIST. LEVANTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	1.150,59
054/10	4 X20 4220 63200 0	DIST. NORTE-SIERRA.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	370,65
055/10	1 X20 4220 63200 0	DIST. SUR.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	341,01
056/10	1 X20 4220 63200 0	DIST. SUR.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	344,59
057/10	3 X20 4220 63200 0	DIST. LEVANTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	254,12
058/10	Z X20 4510 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	2.849,24
059/10	0 X20 4640 63200 0	DIST. CENTRO. FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	4.244,34
060/10	Z X20 4510 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	2.436,21
062/10	Z X20 4310 68200 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	4.222,88
063/10	Z X20 4310 68200 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	4.195,99
065/10	Z X20 4310 68200 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	4.230,39
066/10	Z X20 4310 68300 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. MAQUINARIA, INST. Y UTLLAJE	2.034,26
067/10	Z X20 4310 68200 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	11.905,10
068/10	Z X20 4310 68200 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	4.579,56
069/10	Z X20 4120 62200 0	FEES. INVERSIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.045,83
070/10	Z X20 4310 68200 0	FEES. INVERS. BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	13.400,62
072/10	Z X20 1250 62600 0	FEES. INVERSIONES EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	26.795,97
073/10	2 X20 4520 61100 0	DIST. SURESTE.FEES. INVERS. REPOSICION	29.137,93
D26/10	0 X20 3130 63200 0	DIST. CENTRO. FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	266,40
D27/10	3 X20 3130 63200 0	DIST. LEVANTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	536,00
D28/10	2 X20 4520 61100 0	DIST. SURESTE.FEES. INVERS. REPOSICION	284,05
D29/10	Z X20 4520 62200 0	DIST. SURESTE.FEES. INVERSIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.593,54
D31/10	0 X20 2222 61100 0	DIST. CENTRO.FEES. INVERS. REPOSICION	58,40
D39/10	3 X20 4630 63200 0	DIST. LEVANTE.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	360,00
D58/10	Z X20 4510 63200 0	FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	168,00
D59/10	0 X20 4640 63200 0	DIST. CENTRO.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	66,00
D60/10	0 X20 4510 63200 0	DIST. CENTRO.FEES. INVERS.REPOSICION EDIF. Y OT.CONST.	150,00
			438.390,03

RECURSOS:

PARTIDA.- DENOMINACIÓN.- IMPORTE.

Z C11 4514 62500 0; Cultura. Equipamientos; 438.390,03.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de

5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrati-

vo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 22 de junio de 2010.- El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

Núm. 7.197/2010

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2010, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario financiado con bajas en otras partidas por importe de 127.039,13 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2010 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, nº 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 2 de julio de 2010.- El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

Ayuntamiento de Córdoba Área de Seguridad y Movilidad Depósito de Vehículos

Núm. 6.208/2010

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte.- Matrícula.- Marca-Modelo.- Titular.

187/10; J-6074-U; Seat Ibiza; Carlos Romero Carmona.

203/10; BST-Limado; Yamaha Yog; Sin Datos.

223/10; 6911-CTZ; Volksw Passat; Carmen Salazar González.
224/10; Carece; Minimoto; Sin Datos.
227/10; SE-7236-CN; Ford Courier; Tanase Florica.
233/10; CO-7301-AV; Yamaha 4NB; Manuel Sánchez Rodríguez.

258/10; 0595-FDZ; Seat León; Antonio Moreno Blanco.
269/10; C-4402-BRT; Kymco Vitality; Silvia Ramada González.
273/10; C-0496-BSJ; Yamaha CS-50; Antonio Jesús López Serano.

284/10; B-6042-VN; Audi A-3; El Abdi Driss.
287/10; C-4134-BTF; Aprilia Sonic; Andrea García Oliver.
289/10; C-4031-BTV; Yamaha CS-50; Juana Sáez Molina.
296/10; BST-Carece; Yamaha Yog; Sin Datos.
297/10; B-4464-LF; Renault 19; Ricardo Antonio Zapata Castillo.

C.C.15/10; 8891-BLB; Seat Ibiza; Vanessa Díaz Castro.
C.C.17/10; CO-0269-AM; Renault Clío; Chaouki Redouane.
C.C.21/10; C-1666-BLG; Peugeot Speedfight; Fco. Javier Fernández Páez.

C.C.22/10; 5239-FDK; Ford Transit; Ing Car Lease España SAU.

C.C.25/10; C-1503-BML; Gilera Runner; Jesús Manuel Real Romero.

C.C.32/10; 4366-DSR; Peugeot Partner; Jon López Lacerda.

Córdoba a 24 de mayo de 2010.- El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, José Joaquín Cuadra Carrasco

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 6.940/2010

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, aprobó con inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Encinas Reales.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 56, de fecha 26 de marzo de 2010, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEVOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (A.V.P.C.)

INTRODUCCIÓN:

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 21.1, apartado j), 25.2, apartado c) y 27.1, apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes pa-

ra la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) del Municipio de Encinas Reales se transcribe seguidamente:

SECCIÓN 1ª: OBJETIVO.

Artículo 1.- Naturaleza y objetivo de la A.V.P.C.

La Agrupación de v Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo2.- Creación de la A.V.P.C.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

SECCIÓN 2ª: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la A.V.P.C.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil.

Artículo 4.- Dependencia orgánica.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.- Dependencia administrativa.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependan los servicios de protección ciudadana.

Artículo6.- Estructura.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Sanitaria, Contra Incendios, Formación, Logística, Salvamento y Socorrismo), a las cuales se adscribirá los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en las Planes de Emergencia.

Artículo7.- Nombramiento de Jefaturas.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Coordinador Local de Protección Civil.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Coordinador Local de Protección Civil.

Artículo 8.- Desarrollo del Reglamento.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.- Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización provincial competente.

Artículo10.- Nivel mínimo de formación.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo11.- Material mínimo.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo12.- Convenios de colaboración.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

SECCIÓN 3ª: FUNCIONES.

Artículo13.- Finalidad.

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencias.

2. Sólo en caso de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.- Funciones.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencias Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotec-

ción.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de campañas de divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter general.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergues, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos etc.

SECCIÓN 4ª: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo15.- Incorporación de voluntarios.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el Municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16.- Requisitos de incorporación.

1. Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo17.- Incorporación de colaboradores.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo18.- Alcance de la prestación.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les correspondan según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Española.

Artículo19.- Características de la prestación.

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio de Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo20.- Facultades del voluntario.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil Municipal en relación y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 5ª: UNIFORMIDAD.

Artículo21.- Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

- Uniforme de verano: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

- Uniforme de invierno: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso chubasquero azul.

- Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

Artículo 22.- Distintivos.

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía (Anexo II).

Artículo 23.- Carné acreditativo.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de a Agrupación, según el modelo establecido en el Anexo III.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

SECCIÓN 6ª: DE LA FORMACIÓN.

Artículo24.- Formación del personal.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo25.- Formación inicial.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.- Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo27.- Actividades de formación.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) Curso de Ingreso (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) Cursos de Perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de Especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.- Administraciones con funciones de formación.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General de esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 7ª: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 29.- Derecho al uso de distintivos y acreditaciones.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de su identificación, en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.- Derecho a indemnizaciones.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.- Derecho a la seguridad.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevenga invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.- Seguro de responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicio que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos con un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 33.- Modalidad y cuantía de las indemnizaciones.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34.- Derecho de información.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a que pertenece

Artículo 35.- Derecho de confianza.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36.- Derecho a la participación y de reclamación.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que consideren necesarias, podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o el Servicio correspondiente.

3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 8ª: DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 37.- Deber de obediencia y disciplina.

1. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente todos sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión —que dentro de su ámbito funcional— pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 38.- Deber de cumplir el tiempo comprometido.

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización, dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2. En cualquier caso el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 120 horas anuales.

Artículo 39.- Deber de incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40.- Deber de informar.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41.- Deber de conservar el material.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del volun-

tario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 9ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Artículo 42.- Recompensas.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluyen toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43.- Valoración de las conductas meritorias.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44.- Concesión de distinciones.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45.- Sanciones. Clasificación.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46.- Faltas leves.

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47.- Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48.- Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

SECCIÓN 10ª: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO VOLUNTARIO/ AGRUPACIÓN.

Artículo 49.- Garantía de defensa.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 50.- Procedimiento sancionador.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51.- Causas de suspensión.

1. Son causas de la suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52.- Causas de rescisión.

1. Son causas de la rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53.- Devolución de equipo y acreditación.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54.- Certificado de servicios prestados.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 17 de junio de 2010.- El Alcalde, Gabriel González Barco.

ANEXO I

Modelo de Solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES. AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

D. _____, residente en esta localidad, con D.N.I. nº _____, expedido en _____ el _____ de _____ de 1.9 _____, mayor de edad, nacido el _____ de _____ de 1.9 _____, con domicilio en esta localidad, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____ a V.I.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de Protección Civil Municipal que dependen directamente de V. I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Encinas Reales.

SOLICITA:

Ser admitido como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Encinas Reales, a _____ de _____ de 201

Firma

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES.

ANEXO II



- _____ Amarillo Pantone 116
- _____ Azul Cobalto Reflex blue
- _____ Naranja Pantone 1.645
- _____ Verde Junta de Andalucía Pantone 355



ANEXO III

Modelo de Tarjeta Acreditativa de la Condición de Voluntarios de Protección Civil:

<p>ANVERSO</p>	
<p>ESCUDO</p>	<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Agrupación de Voluntarios de Protección Civil</p>
<p>FOTO</p>	<p>D. _____ D.N.I. _____</p> <p>Domicilio _____</p>
<p>En Encinas Reales, a de 20</p>	<p>_____ el Alcalde</p>
<p>REVERSO</p>	
<p>Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de protección civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.</p> <p>La condición de voluntario de protección civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes y en los casos en que dichas situaciones se produzcan.</p> <p>Esta tarjeta caduca a los 5 años.</p>	

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.938/2010

Doña Rafaela Crespín Rubio Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber que:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del presente año, Expediente 14.0/2010 de Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por Cementerios Municipales.

Publicado el acuerdo provisional y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación:

ORDENANZA Nº 10**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPALES**

- Se modifica el artículo cuarto párrafo primero cuya nueva redacción será la siguiente:

".....Artículo 4º. Beneficios Fiscales

1. Las cuotas correspondientes a las concesiones reseñadas

en Epígrafe 1, apartado a) de la Tarifa, gozarán de una exención, siempre que la unidad familiar a la que ha pertenecido el fallecido tenga unos ingresos anuales iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (referido al ejercicio inmediato anterior al fallecimiento) y no estén cubiertas por ninguna fórmula de aseguramiento privado....."

- Se modifica la Disposición Adicional Primera, cuya nueva redacción será la siguiente:

" ... DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Queda prohibida la concesión administrativa de nichos que no vayan a ser ocupados inmediatamente por un cadáver, restos cadavéricos o cenizas.

Queda prohibida la concesión administrativa de columbarios que no vayan a ser ocupados inmediatamente por restos cadavéricos o cenizas.

Se faculta al Sr./a Alcalde/sa para que, con el informe previo del sepulturero, a la permuta de nichos o columbarios por fosas ubicadas en los patios antiguos del cementerio, aunque no vayan a ser ocupados inmediatamente."

- Se modifica el Anexo I que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO I**TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 10 .
TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPALES**

	Euros.
Epígrafe 1. CONCESIONES.	
a) De bovedillas o nichos por 50 años.	720,30
b) De capilla familiar de tres nichos con el mismo número.	2.006,55
c) De Columbario, por 20 años	130
<p>1.-Las renovaciones de las concesiones devengarán la misma tasa que la propia concesión.</p> <p>2.-El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a panteones, bovedillas o columbarios de las llamadas "en propiedad", por cincuenta años, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de uso del espacio para la conservación de los restos inhumados. Tal derecho se pierde automáticamente al quedar desocupadas por un plazo superior a cinco días, pasados esos cincuenta años.</p> <p>3.-Asimismo, previa tramitación del correspondiente expediente, revertirán al Ayuntamiento, aquellos panteones cuyos concesionarios incumpliesen su deber de conservación o aquellos que quedasen abandonados.</p> <p>4.-El transcurso del plazo improrrogable de 50 años de concesión de nichos o bovedillas en los Cementerios Municipales, llevará consigo preceptivamente el traslado de los restos a otras unidades de enterramiento de que dispongan los titulares del derecho funerario, o su reihumación en el lugar que disponga el Ayuntamiento.</p> <p>5.-Sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de proceder al levantamiento de sepulturas y traslado de restos a otros lugares del propio cementerio, cuando ello sea necesario para la construcción de nichos o bovedillas familiares y panteones, todas aquellas sepulturas en cuyo título de concesión no figure su carácter irrenovable podrán ser renovadas a partir del día de su vencimiento por el plazo improrrogable de 50 años. Transcurrido dicho plazo los restos depositados en las sepulturas habrán de ser exhumados obligatoriamente, siendo trasladados a otras unidades de que dispongan los titulares del derecho funerario, o al sitio que disponga el Ayuntamiento.</p> <p>6.- Finalizados los plazos de concesión señalados para las diversas unidades de enterramiento, sin que se haya procedido a su renovación, cuando la misma sea posible, el ayuntamiento, de oficio, las declarará vacantes, procediendo a la exhumación de los restos y su reihumación en el sitio que disponga en ese momento.</p>	
EPÍGRAFE 2. INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	
	Euros
1.- Por cada cadáver inhumado en nicho o bovedilla,	72,03
2.- Por cada cadáver inhumado en panteón o sepultura	72,03

3.- Por restos o cenizas inhumados en panteón o sepultura,	61,85
4.- Por restos o cenizas inhumados en nicho, bovedilla o columbario, cualquiera que sea su número	36,02
5.- Por inhumación de restos anatómicos precedentes de centros hospitalarios	18,52
6.- Por exhumación de restos en nicho	102,90
7.- Por exhumación de restos reducidos o cenizas en nicho o columbario	72,03
8.- Por exhumación de restos en fosas	205,80
9.- Por exhumación de restos reducidos en fosas	128,63

1.- El movimiento de lápidas o losas de panteones se efectuará por personal del Ayuntamiento, siempre que no excedan de 15 cm. de grosor.

2.- Solo se permitirá la exhumación de cadáveres previa orden judicial y autorización sanitaria, devengando esta operación unos derechos de 60,10 €.

3.- Los cadáveres depositados en caja de cinc no podrán ser exhumados antes de diez años desde su inhumación.

EPÍGRAFE 3. DEPÓSITO DE CADAVERES.

	Euros
En salas existentes al efecto en el cementerio municipal, por cada cadáver	30,87

EPÍGRAFE 4.- COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, ZÓCALOS Y OTROS ELEMENTOS ORNAMENTALES

	Euros
a) En panteón o sepultura	41,16
b) En bovedilla, nicho o columbario	41,16
c) Cualquier otro tipo de obra menor (zócalos, cruces, revestimientos, cornisas, enlosados, etc.)	20,58

1-Queda prohibida la instalación de elementos ornamentales consistentes en toldos, columnas y cuales otros que sobresalgan de la lápida, quedando exento el Ayuntamiento de la responsabilidad por el deterioro de todos aquellos adornos que no sean propiamente la lápida, tales como floreros, cornisas, viseras, portarretratos, etc.

2- La colocación de las lápidas correrá por cuenta del Ayuntamiento, previo pago de la Tasa establecida en esta Ordenanza, quedando exento éste de cualquier responsabilidad relacionada con esta colocación, una vez transcurridos seis meses desde la misma.

3-Si el interesado lo prefiere puede prescindir de este servicio, y colocarla por su cuenta, sin reducción alguna de la Tasa.

4-Cualquier otro tipo de obra menor que no sea expresamente la colocación de la lápida, correrá por cuenta del interesado.

Epígrafe 5.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

a) Por tramitación de expediente de cambio de la titularidad de la unidad de enterramiento:	
1. Panteón familiar, sepultura o Mausoleo	15,44
2. Bovedilla o nicho	15,44

Epígrafe 6.- CONSTRUCCIÓN DE NICHOS.

En aquellos casos en que sea autorizable la construcción de nichos sobre otros ya existentes, sin que el total no exceda de una altura de tres filas, ésta deberá llevarla a cabo el dueño de la concesión previo pago de la tasa que se indica:

a) Bovedilla o nicho. Por cada nicho.	37,04
b) Panteón familiar, sepultura o mausoleo	61,74

En La Carlota a 24 junio 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Ra-
faela Crespín Rubio.

Núm. 6.939/2010

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Villa de La Carlota, (Córdoba) hago saber:

En relación a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial Industrial Sector SUS I-9 "Autovía Norte" del Suelo Urbanizable Sectorizado de La Carlota, mediante Resolución de la Alcaldía número 632/2010, de 5 de mayo, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Herederos de José Ramón Hens Doblás.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

"Visto: El expediente tramitado a instancia de Rafaela Crespín Rubio, en representación de Ayuntamiento de La Carlota solicitando la aprobación del proyecto de Urbanización de la UE-1 del SUS-I-9 en P.P. SUS-I-9 Autovía Norte.

Resultando: Que por los servicios técnicos municipales se han emitido informes favorables a la tramitación.

Considerando: Los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

Considerando: El artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) que atribuye a la Alcaldía la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización.

Resultando: Que esta Alcaldía, en Resolución nº 1516/2009 de fecha 13-10-09 aprobó inicialmente la Urbanización de la UE-1 del SUS-I-9 en P.P. SUS-I-9 Autovía Norte solicitada por Ayuntamiento de La Carlota.

Resultando: Que durante el plazo de exposición al público se han presentado 2 alegaciones:

....

DISPONGO

PRIMERO: Desestimar la alegación nº 1,.....y estimar parcialmente la alegación nº 2....

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el proyecto incoado por Ayuntamiento de La Carlota, para Urbanización de la UE-1 del SUS-I-9 en P.P. SUS-I-9 Autovía Norte.

TERCERO: Aprobar igualmente la liquidación practicada según lo articulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, correspondiéndole una tarifa del 1'32% sobre el Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 30.200.503 €. El solicitante realizó mediante autoliquidación el ingreso a cuenta de 0 €, restando por liquidar 398.647 €".

Contra este acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se le indican:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

La interposición del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme al artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, a 10 junio de 2010.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.935/2010

Intentada la notificación en el domicilio conocido, no ha sido posible por causas no imputables a esta Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificada por edicto público:

a) Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

b) Plazo para la presentación del interesado: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Procedimiento que motiva la notificación: Expediente de caducidad de la licencia para la construcción de 20 viviendas adosadas, piscina y sótano para aparcamientos, a Licari Torres S.L, exp. 15/2007, al no haber presentado documentación requerida y al no haber iniciado las obras.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales.

La Victoria a 23 de junio de 2010.- El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.943/2010

1º) Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del establecimiento de Tarifas del Campo de Tiro de Montoro, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, se tiene por definitivamente aprobado el mismo en los siguientes términos:

Tarifas de Precios:

- Tirada al plato con 25 platos por tirada: 6,5 €.

- Tirada al plato con 25 platos por tirada (Socios y abonados): 5,5 €.

- Tirada al pichón (precio por pichón) 3 €.

Competiciones:

- Tirada al plato con 25 platos por tirada: 25 €.

- Tirada de codorniz (8 codornices por tirada): 35 € (precio por cada codorniz por desempate 3 €).

- Tirada al cubo pichón (4 pichones por tirada): 30 € (precio por cada pichón de desempate 3 €).

En todas estas tarifas se considera incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

En Montoro, a 28 de junio de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 7.204/2010

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que con objeto de cubrir próximas necesidades de personal laboral temporal en las oficinas municipales, como consecuencia de la puesta en marcha de un programa de empleo subvencionado.

Esta Alcaldía por Resolución de 6 de Julio de 2010, ha dispuesto:

PRIMERO.- Proceder a la apertura de la Bolsa de Trabajo de Palenciana para el siguiente puesto de trabajo:

- Administrativo: 1 puesto, 6 meses.

SEGUNDO.- El procedimiento de selección y baremación será el establecido en el Reglamento de la Bolsa de Trabajo de Palenciana, aprobado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2009 y publicada en el BOP de la Provincia de Córdoba nº 210, de 21 de noviembre de 2008, con las correcciones y modificaciones que aparecen en BOP nº 232, de 26 de diciembre de 2008 y BOP nº 64, de 6 de abril de 2009.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se presentarán en el Ayuntamiento en modelo normalizado que aparece como Anexo I de esta Resolución.

CUARTO.- La documentación a aportar junto a la solicitud será la que aparece en el Apartado I del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de Palenciana (BOP Nª 210, de 21 de noviembre de 2008).

Será inadmitida toda solicitud que no sea cumplimentada y autobaremada en todos sus apartados y no acompañe de los documentos específicos que faciliten la comprobación de la puntuación por la Comisión de Contratación o cualquier otro que se especifique en el Apartado I del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de Palenciana.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 6 de julio de 2010.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

ANEXO I

SOLICITUD AUTOBAREMADA DE PUESTO DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO AL QUE ASPIRA (VER Anexo I)	
---	--

1.-SOLICITANTE (adjuntar fotocopia D.N.I.)

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2.-Requisitos académicos (adjuntar fotocopia título/s)

TÍTULO OBTENIDO Y ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA TERMINACIÓN

3.-Experiencia profesional (adjuntar fotocopia contrato o nómina) Máx. 5 puntos.

ORGANISMO O EMPRESA	NUMERO		PUESTO	PUNTOS
	MESES:	X 0.15		
	MESES:	X 0.15		
	MESES:	X 0.10		
	MESES:	X 0.10		

Total puntos Experiencia Profesional:

4.- Méritos Profesionales (máximo 5 puntos)

	NUMERO (horas)		PUNTOS	DOCUMENTO/SNº
Cursos, seminarios y jornadas		X0.005		
Cursos, seminarios y jornadas		X0.005		
Cursos, seminarios y jornadas		X0.0025		
Cursos, seminarios y jornadas		X0.0025		

Total Puntos Méritos Profesionales:

5.- Otros.

TOTAL PUNTUACIÓN (3+4+5):

DECLARO que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Palenciana, a ____ de _____ de 2.00__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 7.336/2010

Por Resolución de fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de la Restauración de la cubierta del Almacén Central, cuya licitación fue pública Ros Zapata, S.L por un importe de 396.246,29 € de principal, más el correspondiente IVA lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Peñarroya-Pueblonuevo, 5 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 7.337/2010

D^a. Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de junio de 2010, la Cuenta General del ejercicio 2009, queda expuesta al público por espacio de quince días y ocho más, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen conveniente.

Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Luis Ruiz Fernández.

Núm. 7.338/2010

D^a. Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de junio de 2010, por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función; por un plazo de quince días el expediente se encuentra en Intervención a efectos de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.933/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 83, de fecha 6 de mayo de 2007, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y

plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra del citado reglamento:

El artículo 22.3 de la Constitución Española de 1978, señala que los ciudadanos, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes. El artículo 103.3 de la misma norma establece que se regularán por ley tanto el estatuto de los funcionarios públicos como el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, concreta para el ámbito local que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente bolsa de trabajo pretende regular la contratación de personal laboral temporal en este Ayuntamiento, garantizando todos estos principios constitucionales y legales, que justifican su elaboración.

CAPÍTULO I. BOLSA DE TRABAJO

Artículo 1. Objeto. 1. Se entiende por Bolsa de Trabajo al objeto de esta ordenanza, el sistema de selección para la cobertura de las necesidades de personal laboral temporal generadas por este Ayuntamiento.

2. A dicha Bolsa de Trabajo podrán acceder todos los aspirantes que reúnan una serie de requisitos previos, mediante la correspondiente solicitud, y a través de un procedimiento de baremación tasado. Los integrantes de la bolsa serán llamados conforme al procedimiento de contratación establecido en este mismo Reglamento.

3. El objeto de la Bolsa de Trabajo será cubrir todas las necesidades de puestos de trabajo que surjan en el Ayuntamiento, a consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal, Licencias y Permisos, Vacaciones, Jubilaciones, nuevos servicios, por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales.

4. Quedan excluidas de la Bolsa de Trabajo las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

Artículo 2. Vigencia. La vigencia de la Bolsa de Trabajo será de cuatro años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en

ella incluidas.

2. No obstante ello, anualmente se podrá reabrir la Bolsa de Trabajo para la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes.

3. Para ello se abrirá un plazo de un mes contado desde la aparición del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, procediéndose a continuación la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas aprobadas, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento. El anuncio de apertura de la Bolsa será publicado en la radio y en la web municipal para su mejor conocimiento y difusión.

Artículo 3. Puestos de trabajo. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I así como aquellos que puedan surgir por nuevas necesidades de los servicios públicos.

CAPÍTULO II. SOLICITUDES

Artículo 4. Modelo de solicitud. 1. Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en modelo oficial, que estará disponible en las oficinas municipales, a las que se unirá la documentación necesaria indicada en el mismo.

2. Se cumplimentará una sola solicitud por persona, que incluirá la petición para ocupar uno o varios puestos de trabajo.

Artículo 5. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del siguiente el de la publicación de la puesta en funcionamiento de la Bolsa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estando especificados los pormenores de la misma (puestos a seleccionar, orden de prelación en la selección, etc.).

Artículo 6. Lugar de presentación. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza de España o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Requisitos. 1. Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título que para cada tipo de plaza se indica en el Anexo I. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

2. Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Artículo 8. Documentación adicional. 1. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

1º. DNI o documento equivalente acreditativo de identidad, conforme al artículo 7.1.b del presente Reglamento.

2º. Informe de Vida Laboral.

3º. Certificado de Períodos Inscritos en el INEM.

4º. Curriculum.

2. Asimismo deberán presentar fotocopia debidamente compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria y a los criterios señalados en el artículo 9.5 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN

Artículo 9. Acreditación de méritos. 1. Los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

2. No se podrá admitir ni consecuentemente se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Convocado el aspirante, en su caso, para la elección de plaza, deberá presentar los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados, para la compulsada de las correspondientes fotocopias. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstas con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

5. Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo o certificado expedido por el INEM, SAE u otro organismo competente.

b) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo e Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, o méritos similares se justificarán con el programa oficial de la actividad, así como con la copia del texto presentado.

g) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

h) La superación de ejercicios de oposición se justificarán mediante certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha, y ejercicios aprobados.

i) Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y el volante de Padrón, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia y que será de al menos seis meses.

j) El período de tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad el mismo. Se especificará si es o no superior a un año.

k) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desem-

peño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Artículo 10. Reserva de plazas. 1. Se reservará el 5 % de los puestos ofertados para aquellas personas que presenten certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, de discapacidad funcional en grado superior al 33 % y cuya diferencia no le impida el total desempeño del puesto para que opte.

2. Una vez realizada la baremación, si entre cada grupo de cien personas de cada puesto de trabajo no se encontrasen cinco personas, como mínimo, con discapacidad funcional en grado superior al 33 %, se adjudicarán los puestos 5, 20, 40, 60 y 80 a las cinco personas con minusvalía que hubiesen obtenido mayor puntuación en los mismos.

Artículo 11. Baremo. El baremo de selección es el que figura en los Anexos II y III.

Artículo 12. Mesa de Baremación. 1. La baremación de solicitudes será realizada por una Mesa de Baremación que estará formada por:

1º. El Alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.

2º. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Local.

3º. Un representante del personal, designado por acuerdo de los miembros del Comité de Empresa y representantes sindicales.

4º. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario de la Comisión.

2. La Mesa de Baremación tendrá como competencias la realización de la propuesta de baremación de solicitudes y su ordenación, resolver las reclamaciones que se produzcan, valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes, y resolver cualquier duda que se produzca respecto a la aplicación del procedimiento de baremación.

3. En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

c) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

a) Desempleados de larga duración

b) Desempleados mayores de 45 años.

c) Tiempo de espera en la Bolsa.

d) Jóvenes que accedan al primer empleo.

e) Colectivos con dificultades de integración social.

Artículo 13. Resolución provisional. 1. Baremadas las solicitudes presentadas, la Mesa de Baremación formulará propuesta de baremación al Alcalde en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos. Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión.

2. A la vista de lo anterior el Alcalde, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

Artículo 14. Causas de exclusión. Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

a) Por voluntad propia del solicitante.

b) Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.

c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

d) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

e) En los supuestos de llamamiento sucesivos, será causa de exclusión la posibilidad de conversión en indefinida de la relación laboral.

Artículo 15. Reclamaciones. 1. Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

2. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

3. El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Artículo 16. Resolución definitiva. Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta al Alcalde, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

Artículo 17. Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. Estas convocatorias darán un plazo mínimo de un mes desde su publicación.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN

Artículo 18. Llamamiento. 1. Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un periodo de un mes de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera.

4. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

Artículo 19. Período mínimo de contratación. Mediante la presente Bolsa se garantiza un período de contratación, de forma continuada o discontinua, de tres meses.

Artículo 20. Emergencia social. En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del Trabajador Social y previo dictamen de la Mesa de Baremación, el Alcalde podrá proceder a la Contratación.

Artículo 21. Formalización. Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se harán constar los periodos de prueba previstos en el Convenio Colectivo Laboral vi-

gente en cada momento para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Artículo 22. Contratos de relevo por jubilación parcial. 1. Para formalizar los contratos de relevo por jubilación parcial, se seleccionará, mediante las pruebas que se establezcan por la Mesa de Baremación, al aspirante que obtenga mayor puntuación de entre los diez de una misma categoría, tanto si en ese momento están contratados por el Ayuntamiento, o bien, en expectativa de ello.

2. Los aspirante aprobados se integrarán, por orden de puntuación, en una lista de reserva, con objeto de hacer frente a eventuales problemas a lo largo de la contratación, así como a contrataciones por nuevas jubilaciones anticipadas de la misma categoría.

3. La puntuación obtenida, así como la no superación de las pruebas, no influirá en el orden que se tenga reconocido en la Bolsa de Trabajo ni supondrá la exclusión de la misma.

Artículo 23. Duración de los contratos. ... Los contratos nunca podrán superar los límites temporales exigidos por la legislación laboral aplicable para contrataciones temporales. Los solicitantes que, por sucesión de contratos temporales puedan devenir en contratación indefinida, serán excluidos de la Bolsa de Baremación.

Artículo 24. Recursos. La convocatoria de la Bolsa de Trabajo y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

Categoría.- Titulación requerida

- Técnico Superior: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Técnico de grado Medio: Diplomado Universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico.
- Animador/a Socio Cultural: Bachiller y experiencia acreditada o F. P. Grado Superior en Animación Sociocultural.
- Auxiliar Administrativo/a: F.P. Primer Grado, rama Administrativa, o Título de Educación Secundaria. y experiencia acreditada.
- Auxiliar de Biblioteca: Título de Educación Secundaria y experiencia acreditada en Bibliotecas.
- Auxiliar de Cocina: Certificado Escolaridad, experiencia acreditada, y Carné de Manipulador/a de Alimentos.
- Oficial Jardinerero: Título de Educación Secundaria y experiencia en Jardinería o F.P. Primer Grado, rama Agraria.
- Auxiliar jardinero/a: Graduado escolar y experiencia en Jardinería o F. P. Primer Grado, rama Agraria.
- Auxiliar Puericultura: Título de Educación Secundaria y experiencia o F.P. primer Grado, rama jardín de Infancia.
- Educador/a Escuela Infantil: Maestro/a, Profesor/a de Secundaria, especialidad Infancia o equivalente.
- Ordenanza: Graduado escolar.
- Oficial Albañil: Título de Educación Secundaria y experiencia acreditada o F.P. Primer Grado, rama Construcción y Obras o titulación equivalente.
- Oficial Cocinero/a: F. P. Primer Grado, rama Hostelería y Turismo o equivalente, y Carné de Manipulador de Alimentos.
- Oficial Conductor/a: Graduado escolar y carné de conducir clase B, C y D.
- Oficial Electricista: F. P. Primer Grado, rama Electricidad o titulación equivalente.
- Auxiliar Electricista: Título de Educación Secundaria.
- Oficial Mantenimiento: F.P. Primer Grado rama, Automoción o titulación equivalente.

- Peón Mantenimiento: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

- Oficial pintor/a: Título de Educación Secundaria y experiencia acreditada o F. P. Primer Grado, rama Pintura (Construcción y Obras) o titulación equivalente.

- Peón/a: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

- Limpiador/a: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

- Monitor/a Deportivo: F.P. Primer Grado, Rama Actividades Física y Deportivas o titulación equivalente.

- Auxiliar de ayuda a domicilio: Título de Educación Secundaria. y experiencia acreditada.

NOTA.-

- Los Certificados de escolaridad deberán ser oficiales y en esta primera bolsa, se podrán dar como bueno el Graduado Escolar de EGB.

- De igual forma será obligatorio para próximas bolsas, el carné Fitosanitario, Curso de Seguridad e Higiene en el Trabajo o cualquier otro para las categorías que así lo necesitaran.

ANEXO II

BAREMO PARA EL PERSONAL TÉCNICO

1.- Circunstancias Personales:

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0'50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cargas familiares, entendiéndose como tales el cónyuge o equivalente, siempre que no trabaje y así lo acredite mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.), e hijos menores de 18 años: 1 punto por cada uno de ellos.

Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de vida laboral.

Asimismo se considera como demandante de primer empleo el tiempo que va desde la fecha de solicitud de la tarjeta de demandante de empleo y el alta en la Seguridad Social acreditada igualmente en la vida laboral certificada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ser mayor de 50 años: 0'50 puntos por cada año sucesivo, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira: 0'50 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Méritos Profesionales:

3.1.- Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0'10 puntos máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0'25 puntos máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0'50 puntos máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas: 0'75 puntos máximo 4.

En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima.

En el apartado 3.1 se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

3.2.- Por la elaboración de proyectos de investigación o de ejecución, en materias relacionadas con el puesto a cubrir, respaldados por Administraciones Públicas con ocasión de convocatoria pública, habiendo obtenido valoración en dicha convocatoria. (Deberá acreditarse fehacientemente la autoría del proyecto).

Por este apartado 3 puntos por proyecto hasta un máximo de 6 puntos.

3.3.- Por publicaciones relacionadas específicamente con el puesto a cubrir:

- Artículos de prensa: 0'25 (máximo 0'50).
- Publicación en revistas especializada: 0'50 (máximo 1'00).
- Por libro publicado: 1'00 (máximo 2'00).

Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 3'5 puntos.

4.- Méritos Académicos:

4.1.- Por cada título académico diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir, 2'50 puntos hasta un máximo de 5.

4.2.- Por otros títulos: 1 punto, hasta un máximo de 3.

No se valorarán como méritos académicos los títulos de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

Por este apartado 4 no se podrán obtener más de 5 puntos.

5.- Otros Méritos:

Por haber superado algún ejercicio de la Fase de Oposición, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría al puesto que se aspira, 0'25 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3'5 puntos.

ANEXO III

BAREMO PARA EL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS

1.- Circunstancias Personales:

1.1.- Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0'50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

1.2.- Por cargas familiares, entendiéndose como tales el cónyuge equivalente, siempre que no trabaje y así lo acredite mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.), e hijos menores de 18 años, 1 punto por cada uno de ellos.

1.3.- Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de vida laboral. Asimismo se considera como demandante de primer empleo el tiempo que va desde la fecha de solicitud de la tarjeta de demandante de empleo y el alta en la Seguridad Social acreditada igualmente en la vida laboral certificada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.4.- Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.5.- Por ser mayor de 50 años: 0'50 puntos por cada año sucesivo, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la mis-

ma categoría al puesto al que se aspira, 0'50 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Méritos Profesionales:

3.1.- Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0'25 puntos, máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0'50 puntos, máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0'75 puntos, máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas: 1'00 puntos, máximo 4.

3.2.- En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima.

En este apartado se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

4.- Otros Méritos:

Por haber superado algún ejercicio de la Fase de Oposición para la provisión definitiva de plaza de igual categoría al puesto que aspira, 0'25 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3'5 puntos.

5.- De ámbito general y transitorio.

A todo solicitante, en esta primera bolsa, no se le computará el apartado 2 del Anexo II y III, correspondientes a no computarse ningún punto o fracción por trabajos realizados en el mismo puesto o similares, tanto en el sector público como privado.

Igualmente, no podrán inscribirse quienes hayan estado contratados, el año anterior a la aprobación de esta Bolsa de Trabajo".

Villanueva de Córdoba, 06 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Doña Lorea Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 6.932/2010

Don Emilio Poyato Arroyo, Teniente de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que por Decreto de fecha 18 de junio de 2010, del Sr. Alcalde Titular D. Jesús María de Prado Martínez de Anguita se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Que a partir del día 18 y hasta el día 30 del mismo mes del presente año, me encontré ausente por vacaciones.

SEGUNDO: Delegar mis atribuciones con el alcance y contenidos previsto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/86, a D. Emilio Poyato Arroyo, primer Teniente de Alcalde, durante los días indicados.

Zuheros, 18 de junio de 2010.- El Alcalde en funciones, Emilio Poyato Arroyo.

Ayuntamiento de Baena Negociado: Contratación-Patrimonio

Núm. 6.936/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da

publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Contratación.

c) Número de expediente: Obras-04/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Centro de exposiciones de actividades empresariales.
- c) Fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de abril 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.028.290,82 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de junio de 2010.
 - b) Contratista: Imaga Proyectos y Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 824.483,58 euros.
- Baena, 22 de junio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Baena
Festejos**

Núm. 6.937/2010

FERIA REAL 2010

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACION DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2010.

I.- OBJETO.

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones de feria en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 29 y 30 de septiembre 1 y 2 de octubre del presente año, en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial.

II.- NATURALEZA JURIDICA.

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III.- SOLICITUDES.

Las personas, empresas, asociaciones, cofradías, hermandades, etc... interesadas en efectuar la ocupación de cualquiera de las parcelas incluidas en el recinto ferial, en los usos para cada una previstos efectuarán solicitud a este Ayuntamiento en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAPPAC) adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación pertinente finalizará a las 14 horas de los diez días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír el criterio de los servicios técnicos municipales y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la mismas redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

1. Instalación en el recinto ferial en ediciones anteriores en la misma parcela que la solicitada y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante.

2. Interés comercial de la actividad a realizar y que redunde en el conjunto de la zona, según criterio valorativo de la propia Delegación de Festejos.

3. Interés social de la hermandad, cofradía, asociación, etc... atendiendo a su número de componentes y objetivos de la caseta a montar, según apreciación de la Delegación de Festejos.

4. Ejercicio de actividad de espectáculos públicos o actividades recreativas en esta localidad en los dos últimos años.

5. Ejercicio de actividad de hostelería como profesional autónomo.

Para la Parcela Nº 1 denominada Caseta de la Juventud pequeña, destinada a la emisión exclusiva de música joven, se procederá a su adjudicación mediante el proceso de subasta económica con un precio de salida de 5.000 euros mejorable al alza. El plazo para presentar las ofertas económicas finalizará a las 14'00 h. del día 16 de septiembre de 2010, presentándose en sobre cerrado, procediéndose a su apertura en acto público el día 17 de septiembre a las 12'30 h. en la Sala de Comisiones.

Para la Parcela Nº 2 denominada Caseta de la Juventud, destinada a la emisión exclusiva de música joven, ubicada en el recinto del Polideportivo Municipal, el criterio para su adjudicación se basará en la adjudicación del concierto – espectáculo organizado en el verano 2010 con mayor puntuación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Delegación de Festejos efectuará propuesta de adjudicación a la Alcaldía teniendo en cuenta los criterios anteriormente reseñados.

V.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para la instalación de Casetas/Chiringuitos de Feria, podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc.... Que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

VI.- RECINTO FERIAL. OBRAS E INSTALACIONES.

Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

Las instalaciones de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que

de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren.

El cumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

VII.- DURACION DE LA OCUPACIÓN.

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 24 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2010, excepcionalmente los servicios técnico municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas a instalar.

VIII.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

a) Para atracciones de feria. Junto con la solicitud deberá acreditarse:

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción .
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/99, de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y actividades Recreativas de Andalucía, para aquellas atracciones con movimiento mecánico o que alberguen público en su interior. No se autorizará montaje alguno, desde los servicios técnicos municipales, si no se acredita anteriormente.

- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.

- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

- Certificado de solidez y seguridad (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

La falsedad en cualquier documento presentado dará lugar a la inmediata clausura de la actividad, y la pérdida de cualquier derecho a plaza en ediciones sucesivas de la Feria Real de Baena, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que desde esta administración pudieran emprenderse.

b) Para Casetas/ Chiringuitos de Feria.- Junto con la solicitud explicativa de la actividad a realizar, podrá acompañarse, memoria explicativa, que sirva de base a la Delegación de Festejos a la hora de valorar el interés de ubicar dicha caseta en el Recinto Ferial. En todo caso deberá presentarse:

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al

efecto.

- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada.

La falsedad en cualquier documento presentado dará lugar a la inmediata clausura de la actividad, y la pérdida de cualquier derecho a plaza en ediciones sucesivas de la Feria Real de Baena, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que desde esta administración pudieran emprenderse.

No se admitirá ninguna instalación cuyas medidas superen las que constan en plano y autorizadas por los servicios técnicos municipales. El incumplimiento de lo anterior, llevará consigo la pérdida de la cantidad abonada como tasa de vía pública.

IX.- DISCRECIONALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES.

Los servicios técnicos municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad, o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Así mismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterio técnicos o de seguridad o de beneficio para el recinto ferial.

X.- TRANSMISION DE AUTORIZACIONES.

Se prohíbe la transmisión de autorizaciones a terceras personas, salvo en casos de sucesión en explotación por ascendientes o descendientes o cambio en la forma jurídica de la empresa. En ambos casos deberá comunicarse a la Delegación Municipal de Festejos.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Al margen de las obligaciones genéricas que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1º.- Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.

2º.- El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de fe-

brero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, ect.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

3º.- Mantener la parcela limpia, adecuada y en las debidas condiciones de decoro.

4º.- A dejar la parcela ocupada una vez finalizada la ocupación, en las mismas condiciones de limpieza y ornato en el que se le entrega.

De realizar algún anclaje, perforación, etc... deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, así como demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc...

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Baena, 21 de junio de 2010.- Por el Negociado de Festejos, firma ilegible.

DECRETO

Visto el presente Pliego, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la normativa legal vigente, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar dicho Pliego extendido en cinco páginas selladas y rubricadas por esta Secretaría General.

SEGUNDO.- Ante la celebración de la Feria Real en los días 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2010, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego, procedase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 21 de junio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 6.930/2010

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los presentes Autos 183/10, se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Inmaculada Lechuga Pérez contra la empresa Dumadoja 2007, S.L., condeno a la demandada al pago de 937,20 euros a la actora, en concepto de principal, más el interés consignado en el Fundamento de Derecho tercero de esta Sentencia.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los Autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, por razón de su cuantía (art. 189.1 de la L.P.L.).

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Dumadoja 2007, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 22 de junio de 2010.- El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

Juzgado de lo Social Número 3 Sevilla

Núm. 6.929/2010

En los Autos sobre Social Ordinario seguidos a instancia de María del Carmen Jiménez Hidalgo contra Newtec Asesores Sevilla, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.- En Sevilla, a 26 de abril de 2010.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 124/2010, de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltra., doy fe.

Auto

En Sevilla, a 26 de abril de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los Autos de referencia, seguidos a instancia de María del Carmen Jiménez Hidalgo contra Newtec Asesores Sevilla, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 30 de octubre de 2009 por la que se condenaba a la demandada al abono de las

cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandada.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en las actuaciones, que la demandada ejecutada Newtec Asesores Sevilla, S.L., ha sido declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla en los Autos núm. 1.155/08, Ejecutoria núm. 172/09, mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2010.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 3.290 euros en concepto de principal, más la de 987 euros calculados para intereses y gastos frente a la ejecutada Newtec Asesores Sevilla, S.L. con CIF Nº B-91575548 y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo. Transcurrido dicho plazo y constando la notificación de este Auto a la ejecutada, díctese el oportuno Auto de Insolvencia Provisional respecto a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a Newtec Asesores Sevilla, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente

en Sevilla, a 21 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 6.183/2010

D/Dª Benaisa Said Mohand Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 532/2008 a instancia de Juan Carlos Llamas Díaz y Raquel Montero Fajardo, para las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Olivar de secano e indivisible al sitio de las Cañadas, en el término de Baena, con una superficie de seis celemines, equivalentes a treinta áreas, sesenta y una centiáreas. Linda: Norte, Juan Aguilera; Sur, Antonio Vallejo; Este, José López Guerrero; Oeste, Herederos de Francisco Santana. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena Tomo 15, Libro 11, Folio 102 Finca número 1244, Inscripción 3ª, a nombre de D. Rafael Lizana Cruz y Doña Ángeles Povedano Ávila el 100% de la finca.

RÚSTICA.-Olivar, indivisible, al sitio de las Cañadas, en el término de Baena, que mide una fanega, o sesenta y un áreas, veintinueve centiáreas. Linda: Norte, finca de Pablo Pulido Ariza; Este, de Ramón Albañir; Sur, de Antonio Hidalgo; y Oeste, de Manuel Salamanca. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, Tomo 165, Libro 118, Folio 96. Finca número 13733, Inscripción 2ª, a nombre de D. Evaristo Expósito Vallejo y Doña Encarnación Linares Baena el 100% de la finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 31 de marzo de 2009.- El/La Juez, Benaisa Said Mohand.

Juzgado de lo Social Número 3 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Núm. 6.931/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 132/2010, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Juan Luis García Martínez contra Promociones Indamard, S.L., en la que con fecha 23 de abril de 2010 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 3 de Jerez de la Frontera, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Juan Luis García Martínez.

Consiguientemente debo de archivar y archivar las presentes diligencias.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber

que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social N.º... indique n.º de juzgado... de... indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il.ª Sra. D.ª María Soledad Ortega Ugena, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social Número 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

La Magistrada Titular.- El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Indamard, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 17 de junio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 6.761/2010

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Instalaciones.

c) Número de expediente. 07/09 Concesiones.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.perfildelcontratante.cordoba.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Gestión de Servicio Público.
b) Descripción. Contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, de la Instalación Deportiva Municipal Piscina de Poniente de Córdoba.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura).
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Córdoba y Perfil del contratante del IMDECO:
www.perfildelcontratante.cordoba.es

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Abreviada.

b) Procedimiento. Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon inicial fijo por la cantidad de 400.000,00 € y un canon variable de 60.000,00 €, a partir del séptimo año, del que se acepten ofertas al alza.

5. Adjudicación:

a) Fecha. 24 de febrero de 2010.

b) Contratista. Centro Deportivo Puerta Palma, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Canon inicial fijo por la cantidad de 400.000,00 € y un canon variable de 100.000,00 €, a partir del quinto año.

Córdoba, a 21 de junio de 2010.- El Presidente del IMDECO, Alfonso Iguada Pedraza.

Gerencia Municipal de Urbanismo Área de Secretaría y Administración Lucena

Núm. 6.762/2010

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de marzo, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por Congregación de las RR.HH. Carmelitas Descalzas, sobre instalación de "Monasterio de Clausura", en la parcela 4, del polígono 49 del partido de la Erilla de Pinales, de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1ª.

Lucena, 15 de junio de 2010.- El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Empresa Provincial de Informática, S A Córdoba

Núm. 7.335/2010

Anuncio de la Empresa Provincial de Informática S. A. por el que se convoca licitación pública para la contratación de suministro del equipamiento de red que completará la conectividad e integración de las sedes remotas relacionadas con la Diputación de Córdoba, "Red Eprinet".

1.- Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA).

b) Dependencia que tramita el Expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación.

2) Domicilio: C/ Manuel María de Arjona 1.

3) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14001.

4) Teléfono: 957211151.

5) Dirección Internet del perfil del contratante: <http://www.eprinsa.es/contratacion>

6) Número de Expediente: 40/10.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Bienes de Inversión.

b) Descripción: Suministro del equipamiento de red que completará la conectividad e integración de las sedes remotas relacionadas con la Diputación de Córdoba, "Red Eprinet".

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios, según Pliegos.

4.- Garantías exigidas:

Garantía definitiva, 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

5.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2010.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General de Eprinsa.

2.- Domicilio: C/ Manuel María de Arjona 1.

3.- Localidad y Código Postal: Córdoba, 14001.

4.- Registro Telemático: www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba, a 8 de julio de 2010.- El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de Don Rafael Prieto Cuesta

Núm. 6.878/2010

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, n.º I, I.º -2 de esta ciudad, hago constar: Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por la entidad "Campaña Alta, S.L.", con C.I.F: B-14507792, domiciliada en Avenida Antonio Maura, número 2 (Córdoba) para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Solar con fachada al Paseo del Oeste, número once de la villa de Montalbán. Tiene una superficie de mil seis metros cuadrados. Linda: A la derecha entrando, con calle sin nombre; izquierda, casa número cincuenta de la calle Ancha de Cristóbal Estepa Gálvez; y fondo, la número cincuenta y dos de la calle Ancha, de don Manuel Domínguez Palma y en parte la referida calle.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción: Urbana.- Solar con fachada al Paseo del Oeste, número once de la villa de Montalbán. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con camino o entrada al Círculo de Labradores; por la izquierda, casa número cuarenta de la calle Ancha, propia de Don José Jiménez Río; y por el fondo, con casa número cuarenta y ocho también de la calle Ancha, de Don Manuel Domínguez Palma.

Inscripción.- La 6ª, tomo 1274, libro 132, folio 74, finca número 2030.

Referencia Catastral: 5511346UG4651S0001HB.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos. En La Rambla, 14 de junio de 2010.- El Notario, Rafael Prieto Cuesta.